

Toluca de Lerdo, México, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVIII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXIII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** Toda vez que de las constancias de autos se advierte que el **Presidente Municipal y el Secretario, ambos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, hicieron caso omiso al requerimiento formulado por este Tribunal mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de la presente anualidad, y en razón de que para la resolución del presente asunto resultan necesarias diversas constancias relevantes, se les **requiere** nuevamente para que en el plazo de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, **informen y remitan** a este órgano jurisdiccional, en original o copia debidamente certificada y legible, de lo siguiente:

1. Informe respecto de los ciudadanos CAMPOS DE BLAS DANIEL ALFREDO, CARDENAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, FLORES CRUZ MA. DEL CARMEN, GARCIA RAMIREZ MAYRA LIZBETH, GALLEGOS BOTELLO OLIVIA YOLANDA, HERNANDEZ ALCANTARA SILVIA, MIRANDA PEÑA JULIO ARMANDO, MORALES OLIVARES FLORENCIA, RAMIREZ SOSA ELIZABETH, RAMOS CHAPARRO JOSE LORENZO, RODRIGUEZ PACHECO EUGENIA GABRIELA y VALENCIA GASCA ERNESTO NICOLAS, lo siguiente: a) Si actualmente laboran en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde que fecha y a qué área están adscritos; b) En caso de haber sido dados de baja, informen el periodo en que laboraron, en que área se encontraban adscritos y las causas de su baja, debiendo acompañar la documentación correspondiente que sustente el informe solicitado.
2. Informe cual fue el presupuesto que le fue asignado a la novena regiduría para el año dos mil dieciocho, así como el presupuesto asignado a las demás regidurías para el referido año, debiendo acompañar la documentación correspondiente que sustente el informe solicitado.
3. Informe cuanto personal se encuentra adscrito en cada una de las regidurías del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo señalar el número de personas y su fecha de adscripción, además de acompañar la documentación correspondiente que sustente el informe solicitado.

Por otra parte, en virtud de que el Presidente Municipal y el Secretario, ambos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no dieron cumplimiento a lo requerido mediante el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, lo cual constituyen prácticas dilatorias en la sustanciación y resolución del presente asunto, con fundamento en la fracción II del artículo 456 del Código Electoral del Estado de México, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho Acuerdo, por lo que se les **AMONESTA PÚBLICAMENTE**.

Asimismo, se les **apercibe** que, para el caso de no cumplir de nueva cuenta con el presente requerimiento en los términos indicados, se les impondrá la medida de apremio que establece el artículo 456, fracción III del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** el presente proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**